RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0202-2024/OA-MPB

Barranca, 14 de Junio del 2024.

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0121-2024-AL/LEUS-MPB, LISTADO PRIORIZADO 2024 DE OBLIGACIONES DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, *Y;*

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Púbico con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, a través de Ordenanza Municipal, N° 008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca; a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N°028-2015-AL/MPB, estableciendo lo siguiente.

Artículo 71°.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (...) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 259-2020-AL/RRZS-MPB, de 21 de agosto del 2020, se Resuelve modificar la Resolución de Alcaldía N° 141-2019-AL/RRZS-MPB, en su Artículo primero respecto a la delegación de facultades a la Gerencia de Administración, adicionalmente a las funciones inherente al cargo, las siguientes facultades administrativos y resolutivas:

APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO DERIVADOS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 01 enero de 2023, se Resuelve: Artículo 1 DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al CPC ANGEL GARCIA ARENAS

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo 11° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8". - "La administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, empleados y obreros, que prestan, servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto". Así mismo, dispone en el Artículo 26°. "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, asimismo el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en s propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Por lo que, contando con una sentencia que tiene la calidad de cosa juzgada, es deber de esta Entidad Edil dar fiel cumplimiento a lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional, debiendo para ello emitir las respectivas resoluciones, más aún, si el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139°, de la Constitución política del Perú, en el que se menciona que "...ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución...".

Asimismo, el T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento General Administrativo en su Art 213-Irreversibilidad de acto Judicialmente confirmados, precisa que... "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme", este artículo consagra la supremacía Constitucional del Poder Judicial es por eso que la Administración Púbica y Autoridades se deben sujetar al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido ha sido calificado con carácter de firmeza.

Que, conforme al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, publicado con fecha 16-09-2018, en su artículo 73.1 establece "El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades". Y entidades no cuenten con recursos suficientes para atender los pagos de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. De lo que se entiende que los Gobiernos Locales en este caso las Municipalidades para cumplir con sus obligaciones correspondientes al pago de Sentencias Judiciales deben hacerse con el presupuesto Institucional es decir con Recursos Propios de los Gobiernos Locales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Que, la Ley N° 30137 Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, publicada en el diario Oficial el Peruano con fecha 27 de diciembre del 2013, en su Artículo 1° la presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costo al estado.

Que, en el artículo 12.4. de la Ley N° 30137 indica El presidente del Comité remite a la Oficina General de Administración el listado priorizado aprobado, para que disponga el pago correspondiente, ya sea amortizando o cancelando la deuda, según la programación o disponibilidad del presupuesto institucional;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 121-2024-AL/LEUS-MPB, de fecha 27 de marzo del 2024, se Resuelve, en su ARTICULO 1° APROBAR LAS ACTAS DE COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACION DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EJECUCION AL 31 DE MARZO DEL 2024, sesionadas los días 25 y 27 de marzo del 2024.

Por otro lado, mediante ***OFICIO N° 34-2024/UC-MPB****, Unidad de Contabilidad deriva a Procuraduría Publica Municipal respecto a la Observación del Expediente Judicial N°* ***00134-20215-0-1301-JR-CI-01 / DIAZ OCAÑA JUAN EL BUENO****, registrado en el sistema de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado donde se solicitó lo siguiente: precisar sobre el expediente* ***N° 00134-2015-0-1301-JR-CI-01 / DIAZ OCAÑA JUAN EL BUENO****, hiciera llegar información a este despacho ya que se encuentra registrado en el sistema de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado con un saldo por pagar de S/. 1,260.00 soles y a través de nuestra base de datos conjuntamente con el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y según consulta en el CEJ* ***"CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES – BUSQUEDA DE EXPEDIENTES DEL PODER JUDICIAL DEL PERU"****, no se ubicó datos de dicho expediente judicial mencionado.*

Por ello, con el ***OFICIO N° 0560-2024-PPM-MPB****, la Procuraduría Publica Municipal deriva la información precisando que el* ***Sr. DIAZ OCAÑA JUAN EL BUENO****, figura como demandante en el* ***EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00135-2015-0-1301-JR-CI-01****, el cual aparece registrado en el modulo de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado.*

Por lo tanto, se está incluyendo y programando para el mes de junio un saldo a pagar S/. 1,260.00 soles a favor del ***EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00135-2015-0-1301-JR-CI-01*** *del demandante* ***DIAZ OCAÑA JUAN EL BUENO*** *ante la precisión y corrección por parte de Procuraduría Publica Municipal en el módulo de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado.*

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR EL LISTADO PRIORIZADO 2024 DE OBLIGACIONES DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA,** conforme a las Actas del Comité Permanente sesionada los días 25 y 27 de marzo de 2024, para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de marzo

del 2024; por la suma de S/. 499,536.93 Soles (Cuatrocientos Noventa nueve Mil quinientos Treinta y Seis y 93/100 Soles), pago que se efectuara conforme al listado y/o cronograma.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR EL PAGO, de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución correspondiente al Listado Priorizado 2024, según Anexo que se adjunta, por la suma de **S/. 61,110.00, (SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 soles),** correspondiente a la cuota del mes de **JUNIO** del 2024.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de la Procuraduría Publica Municipal comunicar al Poder Judicial que se ha cumplido con la elaboración y aprobación del **LISTADO PRIORIZADO 2024,** en todos los expedientes que conforman el listado.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto dar debido cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, bajo responsabilidad funcional y administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPL. 32866

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal
Unidad de Contabilidad
Procuraduría Publica Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 0202-2024/OA-MPB

LISTA PRIORIZADA AÑO 2024

							JUNIO	
ITEM	EXPEDIENTE	ESPECIALIDAD	DNI	EDAD	FECHA NOTIF	DEMANDANTE - NOMBRE	RJ Nº 202-2024 1/05/2024	REGIMEN LABORAL
1	0073-2012-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	45641319	35	25/03/2015	DAVILA LA ROSA, OSAMI JAIR		728
2	0003-2010-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15300743	54	11/07/2011	RAMIREZ VELASQUEZ, FELIX DOMINGO		728
3	453-2011-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15859081	53	14/03/2016	MONTORO COLLANTES RODOLFO ANTONIO		728
4	00072-2008-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	02698935	61	13/07/2011	ESTRADA CHERO JUAN		728
5	00028-2019-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	40807775	43	20/08/2020	SANCHEZ DAVILA PAUL HEYDEN		728
6	00308-2018-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15624016	78	9/11/2021	JARA VEGA JUAN		728
7	00030-2011-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15857511	70	7/03/2014	VASQUEZ VEGA, ROGATO		728
8	00455-2017-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15297834	77	27/04/2023	SANTOS CARRASCAL, JUAN		728
9	00246-2020-0-1301-JR-CI-02	OTRAS	40260982	46	23/08/2021	MALDONADO OSORIO OMAR WILDER		276
10	00516-2011-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	80284761	51	8/05/2015	NARRO GARCIA, ROSA MARIBEL		728
11	01226-2018-0-1301-JR-CI-02	OTRAS	46830684	32	30/01/2020	DOMINGUEZ INFANTES, RUBEN DARIO		728
12	00246-2013-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15844737	52	5/09/2019	CORDOVA SALAZAR, JESUS RAFAEL		728
13	00020-2021-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	40807775	43	2/12/2021	SANCHEZ DAVILA PAUL HEYDEN		728
14	00135-2015-0-1301-JR-CI-01	OTRAS	15709580	54	11/12/2018	DIAZ OCAÑA, JUAN EL BUENO	1,260.00	728
15	675-2009-0-1301-JR-CI-01	CIVILES	15620710	63	18/04/2017	CELINO PERALES, HUGO DEMETRIO	1,000.00	276
16	00124-2019-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15857556	54	7/07/2021	RAMIREZ LEON, WILDER EDHUIN	1,000.00	728
17	00035-2016-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	41169401	42	3/12/2019	TORRES RAMOS, JESSICA CORI	1,000.00	728
18	358-2015-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15844458	51	3/03/2021	MENDOZA ORTIZ AGRIPINO FREDY	1,000.00	CAS
19	00278-2013-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15300743	54	31/01/2016	RAMIREZ VELASQUEZ, FELIX DOMINGO	1,000.00	728
20	00126-2019-0-1301-JR-LA-01	LABORES	41675334	41	1/10/2021	VIDAL LARREA, MIRCO GIOVANNI	1,000.00	728
21	00324-2014-0-1301-JR-LA-02	LABORES	15670863	76	17/01/2019	CARRASCO PAICO SIXTO	2,400.00	728
22	489-2014-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15619926	73	25/04/2017	GUBERTI HERNANDEZ, JOSE LUIS	1,750.00	728
23	00433-2017-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15857511	70	16/11/2021	VASQUEZ VEGA, ROGATO	2,100.00	728
24	548-2015-0-1301-JR-CI-01	LABORALES	15634180	68	26/11/2021	RONCO CARDENAS DE LOBATON, LOURDES ISABEL	1,650.00	276
25	0063-2014-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15676993	66	15/07/2019	CASTRO YRAITA, SEGUNDO EULOGIO	1,650.00	728
26	00111-2013-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15861031	65	11/11/2021	DE PAZ HUERTA, SERAFIN AUGUSTO	1,100.00	276
27	00373-2011-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15668540	64	14/05/2015	NUÑEZ YACCHI, JOSE LUIS	1,000.00	728
28	00424-2017-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15668540	64	3/04/2019	NUÑEZ YACCHI, JOSE LUIS	1,000.00	728
29	00584-2017-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15668606	63	8/01/2019	CUENCA VERA, HECTOR EDGAR	1,100.00	728
30	00111-2013-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15636603	61	11/11/2021	GODOY HUAMAN, CAROLINA	1,400.00	276
31	00058-202140-1301-JR-LA-02	LABORALES	32263585	60	10/12/2015	CHAVEZ GONZALES CARLOS DANIEL	1,000.00	728
32	00108-2016-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15624304	60	2/02/2021	FLORES VALLE, JOSE DAVID	1,400.00	276
33	00171-2017-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	31943194	59	10/12/2019	ALDAVE ARTEAGA, DORIS MARLENE	900.00	728
34	00204-2016-1301-JR-LA-01	LABORALES	15660777	58	18/12/2018	BRONCANO HOLGUIN, NORMA ISABEL	1,000.00	728
35	00348-2017-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15854948	56	5/12/2018	GALLO ZAPATA JORGE ANTONIO	1,000.00	728
36	00237-2015-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15858395	53	11/05/2021	SAONA ROJAS JORGE LUIS	1,000.00	276
37	00218-2015-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15781293	53	30/11/2018	AREVALO GONZALES DE HARO, MARDELI DEL ROCIO	1,000.00	276
38	21-2015-0-1301JR-LA-02	LABORALES	15860079	53	9/03/2021	ROMERO MUNDO, MARIA MARLENE	900.00	276
39	00111-2013-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15858840	53	11/11/2021	SALINAS VALENTIN, MARIA IRAIDA	1,400.00	276
40	00315-2017-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	00253292	52	15/03/2019	OYOLA PEREZ, OSMAR	1,000.00	728
41	00009-2010-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15851109	51	26/09/2011	ZAMBRANO DOMINGUEZ, AMERICO	1,000.00	728
42	00540-2017-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15851109	51	29/03/2021	ZAMBRANO DOMINGUEZ, AMERICO	1,000.00	728
43	00400-2015-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	80284761	51	28/11/2018	NARRO GARCIA, ROSA MARIBEL	900.00	728
44	00240-2013-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15844553	51	25/07/2018	ANAYA CONDOR GLEM BEZET	900.00	728
45	324-2015-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15299664	50	15/12/2021	FLORES DAVILA ALEGRIA, VICTOR VLADIMIR	900.00	276
46	00208-2016-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	15849008	49	24/09/2018	DIAZ NOEL YNOCENCIO LUIS	1,000.00	276
47	00154-2016-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	10290806	48	5/07/2019	ARROYO CORALES, GARY JESUS	1,000.00	728
48	00111-2013-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15848768	48	11/11/2021	VALLEJO COLLANTES, CARLOS ANDRES	900.00	276
49	0027-2013-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	15297630	48	27/04/2016	GOMERO ESPEJO, PATRICIA LIZET	1,400.00	276
50	00277-2013-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	40070799	45	27/06/2016	CRUZ CAMONES, ORLANDO MARIO	1,000.00	728
51	00308-2015-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	40425046	44	6/12/2019	GUERRERO CALDERON, JESSICA VICTORIA	1,000.00	276
52	00247-2013-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	40212110	44	30/05/2020	HENRIQUEZ JARA CARLOS ANTONIO	1,400.00	728
53	00745-2019-0-1301-JR-CI-02	LABORALES	41096672	42	16/11/2021	WALHOFF YUMPO WILLIAMS WILFREDO	1,000.00	276
54	00652-2019-0-1301-JR-CI-02	LABORALES	410055887	42	31/03/2021	CASTRO VERGARA, MARISELA JULISSA	1,000.00	276
55	00053-2015-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	41520360	41	17/07/2019	ELORREAGA GIRIO JULIO CESAR	1,000.00	728
56	00119-2015-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	41717577	41	28/01/2020	ARANDA RIVAS, MIGUEL HERNAN	1,000.00	276
57	00221-2016-0-1301-JR-LA-01	LABORALES	42824859	39	12/04/2019	PORLES DAVILA, CHRISTIAN HIRMES	1,000.00	728
58	00430-2015-0-1301-JR-CI-01	LABORALES	44170931	37	28/03/2019	PALACIOS ZORRILLA, GENOVEVA MARIA	1,000.00	728
59	00211-2014-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	43605977	37	24/09/2020	QUISPE VEGA DAMASO PERES	1,000.00	728
60	00088-2016-0-1301-JR-LA-02	LABORALES	45873560	35	21/03/2019	MONTENEGRO CHUGDEN NEIL YOJAN	1,000.00	728
61	550-1990-0-1301-JR-CI-01	CIVILES	09160880	81	9/01/2014	CORTEZ BOSZETA, JOHNSON ISMAEL	7,700.00	TERCERO
							61,110.00	